

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

<b>CONTRATO No.</b> 074	<b>FECHA:</b> 28 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD</b>		<b>INV. 78/2022</b>	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S / Representante Legal Manuel Enrique Castellanos Buendía		
<b>C.C. No.</b>	19.323.429 de Bogotá	<b>NIT.</b>	800180176-0
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 19 # 3-50 piso 12 cons. 1202 y 1203 Bogotá		
<b>CIUDAD:</b>	Bogotá D.C.	<b>TELÉFONO:</b>	3108740594/3108584395
<b>EMAIL:</b>	cendiatra@cendiatra.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS), VACUNACIÓN A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL."		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$199.075.333) M/CTE IVA INCLUIDO		
<b>PLAZO:</b>	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20220163 del 26/01/2022	<b>VALOR CDP:</b>	\$199.075.333
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S con NIT. 800180176-0, representada legalmente por el señor MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS

*Emp*  
21

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074</b>	<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>	

**BUENDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.323.429 de Bogotá, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo deben "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Por otra parte la Resolución 1409 de julio 23 de 2012, por la cual se establece el reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en trabajo en alturas, establece en su artículo 3º-Obligaciones del Empleador- que todo empleador que tenga trabajadores que realizan tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe: 1. "Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2646 de 2007 y 1918 de 2009, expedidas por el Ministerio de Protección Social o las normas que lo modifiquen sustituyan o adiciones".

2.- De igual forma la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

3.- La resolución No. 1918 de junio 05 de 2009, por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones, establece que el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.

4.- Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015, señala: **Artículo 2.2.4.6.24. "Medidas de prevención y control.** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización". (...). **PARÁGRAFO 3.** "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"; (...)

5.- La Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, en artículo 16, establece los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, consagrando a su vez en el ítem **Evaluaciones medicas ocupacionales**, que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo SST, con Licencia Vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológicos.

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 15</b>
<b>CONTRATO No.- - 074</b>	<b>FECHA:</b> 28 ENE 2022	

6.- Que el COVID-19, tiene un comportamiento similar a los coronarios del síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

7.- Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

8.- Las evaluaciones medicas son fundamentales en el programa de prevención, ya que estas tienen como objeto determinar el estado de salud de los empleados, así mismo en el momento de la ubicación del trabajador, para el mejor puesto en función de la relación salud/trabajo, además esto permite hacer un diagnóstico primario y en algunos casos predecir cambios importantes en la salud de los trabajadores, lo cual orienta hacia medidas necesarias en la prevención de enfermedades y lesiones producto de la acción del proceso y del ambiente de trabajo. Puede servir también para la detección de enfermedades no relacionadas con el trabajo.

9.- La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del Sistema Integrado de Gestión, tiene definida como parte de su Misión prestar los servicios de acueducto y alcantarillado, con calidad, continuidad y cobertura, contribuyendo a la protección y conservación del medio ambiente y garantizar la satisfacción del cliente.

10.- Que el COVID-19, tiene un comportamiento similar a los coronarios del síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

11.- Por todo lo anterior EL IBAL SA ESP OFICIAL, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de salud, con el fin de realizar las evaluaciones médicas pre ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica post-ocupacional o de egreso, así como la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, retiro y valoraciones medicas por parte de Medico Laboral para toda su planta de personal., así como vacunación del personal.

12.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220163 del 26/01/2022, por valor de \$199.075.333

13.- De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", Capitulo IV, artículo 28 Contratación Directa numeral 14 Contratos de prestación de servicios de salud relacionados con evaluación es medicas ocupaciones, medicina del trabajo o salud ocupacional.



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 4 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074</b>		<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>

10.- Que el día 27 de enero de 2022, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 78 de 2022 al contratista **CENDIATRA S.A.S**, el cual presentó oferta dentro del término y se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	<b>CENDIATRA S.A.S</b>	28-01-2022 Hora 8:41 AM

12.- Que mediante oficio del 28 de enero de 2022, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por la Doctora CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para evaluar la propuesta conforme a la designación realizada.

13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 28 de enero de 2022, en el cual recomienda la contratación con el **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S**, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

14.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 078 del 27 de enero de 2022 a **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S** con NIT. 800180176-0, representada legalmente por el señor **MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.323.429 de Bogotá.

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS), VACUNACIÓN A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL"**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR:** Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:

Para el desarrollo del presente contrato, es necesario el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIONES GENERALES	CANTIDAD
----------------------------	----------



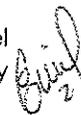
	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 5 de 15</b>

<b>CONTRATO No. - 074</b>	<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>
---------------------------	---------------------------

Examen Médico Laboral (Incluidos periódicos, seguimientos, Ingresos y Retiro) Valoración musculo esquelética y postural, vena varice, Cardiovascular, revisión de los resultados de los exámenes médicos realizados al personal en general (Pre-Ingreso, periódico, Egreso, reubicación, altura, espacios confinados, deportivos)	750
SEGUIMIENTO CASOS COVID-19 y POST INCAPACIDAD – CAMBIO DE OCUPACION. El medico laboral establecerá a través de la valoración médica el estado de salud de los trabajadores, así como personal que fue diagnosticado covid-19 y presenta sintomatología después del aislamiento, con el fin de determinar un ambiente de trabajo seguro para la población trabajadora	350
<b>Análisis Puestos de Trabajo:</b> Realizar los análisis de exposición al factor de riesgo que se encuentra asociado a la patología, la cual se debe describir en el análisis del puesto de trabajo o evaluación del puesto de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio, contemplando la guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional. Dependiendo de los requerimientos remitidos por la EPS para calificación EL	4
Glicemia (glucosa)	711
Exámenes: Bum, Creatinina	711
ESPIROMETRIAS	711
Perfil Lípido: (Colesterol Total, HDL, LDL, Triglicéridos, Colesterol VLDL, Índice coronario;	711
Cuadro Hemático	711
PATOLOGÍA CARDIOVASCULAR: Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	250
PRUEBAS MENTALES NEUROLÓGICAS – PRUEBAS PSICOTECNICAS: 1. Generadoras de vértigo o mareo, 2. Relacionadas con el equilibrio, 3. Relacionadas con la conciencia (Se podrán realizar Test Ansiedad, Test Bender, Test para Fobias o la que sea validada en la IPS a contratar) 4. con evaluación de fobias – claustrofobia	711
PATOLOGÍA PARA LA AUDICIÓN: Evaluación de Audiometría Matiz, en cabina insonorizada que comprometa bandas conversacionales. Examinando vía aérea y ósea	711
CEGUERAS TEMPORALES O PERMANENTES - OPTOMETRIAS, Evaluación que deberá identificar la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico, estado visual refractivo	711
RADIOGRAFIA DE COLUMNA TOTAL	155
VACUNA INFLUENZA	501

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$199.075.333) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 202201632 del 26/01/2022.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 6 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074</b>	<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>	

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL cancelará mediante la suscripción de actas parciales mensuales, IVA INCLUIDO, previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, anexa al informe de actividades que reflejen el cumplimiento de las obligaciones aprobado por el supervisor y presentación de pago de aportes de seguridad social.

El valor del acta mensual, de acuerdo al presupuesto oficial del objeto de este contrato, se da con ocasión al parágrafo del artículo tercero de la Resolución 1049 de 29 de diciembre de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA FIJAR LOS HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**", el cual indica: "De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a los acá establecidos, sin que en todo caso superen la remuneración total mensual establecida para el gerente de la empresa, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador".

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. **PARÁGRAFO SEXTO:** - Teniendo en cuenta que el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato deberá autorizar el pago únicamente de los días efectivamente laborados por el contratista.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, ALMACENISTA GENERAL DEL IBAL E.S.P. S.A., so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 7 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074</b>	<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>	

responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para éste último caso Si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea el asegurado, por el cincuenta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) años más.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato,

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 8 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074 .</b>		<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>

el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del contratante las siguientes:

- a. Poner a disposición del Contratista la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contratado y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de los supervisores asignados para ello, quienes deberán ceñirse al Manual de Interventoría y Supervisión y al Manual de Contratación para basar sus actuaciones.
- c. Los Supervisores, verificarán el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal o el Contador Público según corresponda.
- d. El incumplimiento a las obligaciones del Contrato identificado por los Supervisores, faculta al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave o definitivo.
- e. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada la prestación de servicios profesionales de un equipo experto en regulación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- f. Mantener la comunicación constante con el contratista, a fin de suministrar la información requerida por él, como también resolver las inquietudes que se presenten y coordinar con diligencia las actividades que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- g. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

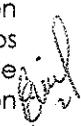
1. Disponer y poner a disposición del IBAL SA ESP OFICIAL, el personal idóneo para la realización de los exámenes clínicos y de laboratorio.
2. El Examen de Audiometría, debe ser realizado por un fonoaudiólogo y/o profesional en audiolología, deberá allegar al momento de presentar oferta el certificado de calibración de la cabina donde se le realizaran los exámenes de audiometría.
3. El examen de Optometría debe ser realizado por un optómetra
4. La toma de muestras de laboratorio debe ser realizado por técnicos auxiliares de enfermería y/o bacteriólogos.
5. Las Radiografías de columna deben ser realizados por radiólogos o técnicos de radiología.
6. Custodiar las historias clínicas de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente y entregar al IBAL SA ESP OFICIAL, certificación en la que garantiza el cuidado, mantenimiento y custodia de las historias clínicas de los trabajadores (esta certificación se entregara al iniciar el contrato).
7. Realizar la valoración musculo esquelética, dermatológica, vascular por posición prolongada (identificar vena varice, cardiovascular), de esta valoración deberá emitir el certificado de aptitud

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 9 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - - 074</b>		<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>

al cargo y certificado para trabajo en alturas y espacios confinados respectivamente y remitir al IBAL, además diligenciar el formato de registro consolidado de exámenes médicos expuesto a peligros biomecánicos con su respectivo consentimiento informado.

El examen médico ocupacional debe ser minucioso en un tiempo no menor de 20 min por cada trabajador. Realizar valoración médica ocupacional para casos de reubicación, seguimientos en general, post incapacidad entre otras, de los funcionarios, anexando los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

Cuando se presente situaciones de valoración por parte del médico laboral (reubicación, seguimientos en general, post incapacidad), se deberá especificar si puede o no realizar las actividades propias del cargo, el concepto medico deberá llevar inmerso, las recomendaciones que la empresa deberá tener en cuenta para el trabajador, en pro de su bienestar, generando un concepto de aptitud para el cargo sin importar tipo de valoración realizada.

8. Emitir concepto del diagnóstico de los casos de presunta enfermedad profesional o secuencia de eventos profesionales no diagnosticados.
9. Realizar el examen periódico al personal y durante este se deberá diligenciar el formato de registro consolidado de exámenes médicos – expuestos a peligros biomecánicos y cuestionario nórdico musculo esquelético, los cuales serán entregados por el área de SST, el cual es un insumo para el sistema de vigilancia epidemiológico en prevención del riesgo biomecánico. Esta información deberá ir digitalizada. Así mismo se deberá diligenciar el cuadro REGISTRO CONSOLIDADO DE EXÁMENES MÉDICOS – EXPUESTOS A PELIGROS BIOMECÁNICOS, con su respectivo consentimiento informado, para su respectivo seguimiento al personal por parte de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL.
10. Realizar los análisis de exposición al factor de riesgo que se encuentra asociado a la patología, la cual se debe describir en el análisis del puesto de trabajo o evaluación del puesto de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio, contemplando la guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional.
11. Remitir el informe del diagnóstico de condiciones de salud a los supervisores del contrato, por cada periodo facturado y un consolidado total al finalizar el contrato.
12. Brindar al personal capacitaciones en prevención de acuerdo a los resultados encontrados
13. Custodiar las historias clínicas de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente y entregar al IBAL SA ESP OFICIAL, una certificación donde confirme el cuidado, mantenimiento y custodia de las historias clínicas de los trabajadores (esta certificación se entregará al iniciar el contrato).
14. Disponer de un consultorio con elementos médicos y equipos suficientes para la prestación del servicio conforme a normatividad vigente en la materia.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad, al momento de la realización de los exámenes y en la disposición de residuos.
16. Participar en el desarrollo de los programas de salud y sistemas de vigilancia epidemiológica
17. Asesorar a la empresa y a los trabajadores en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo.
18. Al finalizar el contrato el contratista debe entregar un informe consolidado de toda la ejecución del contrato con el diagnóstico de condiciones de salud general, después de realizados todos los exámenes médicos ocupacionales, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, se deberá entregar el informe en medio escrito y magnético con 

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 10 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074</b>		<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>

las especificaciones dadas en los informes mensuales. Este informe deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios, además de los aspectos descritos en los informes mensuales realizados.

Adicional al informe mencionado anteriormente, el Contratista deberá presentar en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, información sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro o egreso realizadas, la cual debe incluir la siguiente información:

**Se debe especificar con sus respectivas Graficas**

**Análisis demográfico de la población trabajadora:** Sexo, edad, cargo, antigüedad, estrato socioeconómico, grupos etarios, composición familiar.

**Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores ocupacionales.**

**Información exposición actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica.** Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.

**Sintomatología reportada por los trabajadores**

**Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a os exámenes médicos realizados.**

**Diagnósticos encontrados en la población trabajadora** (Enfermedad, alteraciones encontradas versus factor de riesgo), dando no solo conocer los programas a implementar sino actividades en pro de mejoramiento de las condiciones de salud

**Análisis y conclusiones de las evaluaciones**

**Recomendaciones.**

**Nota:** Dicho diagnostico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

19. Cumplir con las normas de Bioseguridad, al momento de la realización de los exámenes y en la disposición de residuos.
20. El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar
21. Mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato la disposición y/o vinculación del personal para la correcta prestación de los servicios contratados, conservando los perfiles profesionales y de experiencia establecidos por el IBAL; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007. *siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.*
22. Contar con los equipos e implementos necesarios y adecuados para la prestación correcta de los servicios contratados y que además de los elementos y equipos generales para examen y diagnóstico médico (camillas, computadores, papelería, sillas, estetoscopio, tensiómetro, etc, entre otros) como mínimo corresponderán a: Equipos de Audiometría, Optometría, Elementos y equipos para toma de muestras de laboratorio, para vacunación, para practica de Radiografías, estos equipos pueden ser propios o contratados con terceros, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual.

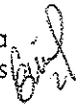
*Handwritten signature*

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - - - 074</b>		<b>FECHA:</b> 28 ENE 2022

23. Presentar la licencia vigente para prestar el servicio de Salud Ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones.
24. El proponente deberá mantener la habilitación para prestar servicios de salud ocupacional y/o en todo caso para realización de exámenes médico ocupacional (es), exámenes de Audiometría, Optometría, Radiografías, Toma de muestras de laboratorio, análisis y demás servicios que requiera el IBAL para la práctica de los exámenes objeto del Contrato

**OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obliga con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:

1. Cumplir a cabalidad con el contrato; en cada uno de sus ítems, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES MÉDICOS, VACUNACIÓN A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba para tal fin.
2. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó a través de los supervisores para una mejor ejecución del objeto contractual.
3. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, en caso que el Contratista requiera de personal profesional adicional al indicado en el presente estudio, que brinde apoyo misional al objeto contractual, debe asumir la carga prestacional y pago de honorarios que se genere de acuerdo a la modalidad de contratación, según la vinculación del citado personal, ya sea bajo la figura de persona jurídica y/o persona natural, sin perjuicio a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se suscriba para tal fin.
4. Coordinar las actividades con los supervisores del contrato.
5. Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL el equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual. El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin autorización de los supervisores y podrá cambiarse por un perfil igual o mejor al inicialmente contratado.
6. Aquellas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado, incluidas todas las actividades descritas en el literal "Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro) ADICIONALES".
7. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
8. Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato.
9. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio. El contratista se compromete a llevar los Registros pertinentes del Sistema Gestión Calidad.
10. Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.
11. Suscribir las actas de inicio, actas parciales y acta final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.
12. Cumplir con las normas sobre Seguridad Industrial según Decreto 1072 de 2015.
13. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 12 de 15</b>
<b>CONTRATO No- 074</b>	<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>	

manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que de lugar, para el cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y NTC 45001:2018.

14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista y del personal vinculado bajo las diferentes modalidades de contratación laboral, requeridos para desarrollo y ejecución de las actividades del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
15. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
16. El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas.
17. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
18. Las demás que se desprendan de la naturaleza y de ejecución del contrato que llegare a suscribirse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - - 074</b>	<b>FECHA:</b> 28 ENE 2022	

contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

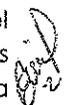
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 14 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074</b>		<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 y menor de 1000 smlmv	Cinco (05) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 15 de 15</b>
<b>CONTRATO No. - 074</b>	<b>FECHA: 28 ENE 2022</b>	

proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS CONSIDERACIONES:** El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **28 ENE 2022**

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

  
**CENDIATRA**  
 CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO  
**MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA**  
 C.C. No. 19323429 de Bogotá  
 RL de **CENDIATRA S.A.S**

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General  
 Proyectó: Yerly Gisseila Valencia Montealegre – Abogada Contratista

